Nota DNC N° 21756 /2021

Asunción, 7 de diciembre de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	369795
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	ADQUISICIÓN DE BIENES PARA EL COMPLEMENTO NUTRICIONAL EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO AÑOS 2020 Y 2021 (AD REFERENDUM - PLURIANUAL)
Entidad	Gobierno Departamental de Misiones (MISIONES)
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Observamos que la presente ampliación de monto relacionado a la provisión de servicios de desayuno/merienda escolar expone diferencias en cuanto a los días de provisión detallados primeramente en el informe técnico elaborado por el MEC, en dicho informe se detallan que los días de provisión corresponderían para 17 días, pero por otro lado en el Dictamen s/n de fecha 10 de noviembre de 2021 la Convocante consigna solo 16 días de provisión de dichos servicios debido a que cuenta con recursos presupuestarios para cubrir solamente esos 16 días, en ese sentido consultamos a la Convocante si no se debió de informar al MEC dicha justificación en cuanto a los recursos presupuestarios disponible, ya que existe diferencias en cuanto a los plazos de provisión consignados entre uno y otro.
2. Indicamos a la Convocante que en la Adenda Remitida no se observa el monto solicitado mediante la presente ampliación.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en

los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03*

Verificador: glsanchez